

Gaceta

No.
8787

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DECRETO No. 253 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN No. 469 DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No 253 de 2023
(04 septiembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991; la Ley 1437 de 2011, artículo 3; la Ley 2200 de 2022 artículos 107, 119, 131 y 135; el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991, en concordancia con los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2020 establecen que *“en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento”*.

Que el artículo 305 constitucional establece dentro de las atribuciones de los gobernadores, entre otras, las de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; (...) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas”*.

Que según lo señala el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, entre otras: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; (...) 15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración”*.

Que los artículos 2.2.5.4.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, regulan la figura del *“encargo”* como una de las formas de movimiento de personal de los empleos públicos señalando que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las*

propias de su cargo”.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos la cual señala:

“ARTÍCULO 117. Autorizaciones para gobernadores. Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado.”

Fue solicitado al Ministerio del Interior mediante radicado No. 20233000013851 del 24 de agosto de 2023, solicitud de autorización para salir del país en misión oficial hacia las ciudades de París (Francia) y Madrid (España) del 04 al 13 de septiembre del 2023 a la Doctora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01.

Que el Ministerio del Interior mediante Resolución No.1548 de fecha 01 de septiembre de 2023, se concede autorización para salir del país en misión oficial, a la señora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, identificada con la C.C. 32.765.311, Gobernadora del Departamento del Atlántico.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico a uno de los secretarios del despacho de la gobernación o a un funcionario de alto nivel que lo reemplazará mientras dure la comisión.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico

DECRETA:

Artículo 1º: Encargo de funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico: Encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico, a partir de las 6:28 PM del día 04 de septiembre al 13 de septiembre del 2023 y/o mientras dure la ausencia de la titular del empleo, a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, quien en la actualidad es secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaría jurídica del Departamento.

Parágrafo 1º. El encargado deberá ejercer simultáneamente las funciones y competencias del empleo de Gobernador del Departamento del Atlántico y las que habitualmente le compete como secretaria jurídica del Departamento del Atlántico, código 020 y grado 02.

Parágrafo 2º. Comunicar la presente decisión a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaría jurídica del Departamento.

Artículo 2: Publicación y comunicaciones. Comunicar, por conducto de la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico, el contenido del presente a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.

Publicar en el presente decreto en la Gaceta Departamental de la Gobernación del Atlántico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Kelly Suárez (Asesora Externa)

Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica

Aprobó: Raúl Lacouture Daza (Secretario General)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 469 DE 2023
(04 SEPTIEMBRE 2023)

Por la cual se aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, regulando en el Libro 1 - Parte 2, los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, regula los ajustes a los proyectos de inversión señalando que: *"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las*

modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal”.

Que el Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías define los lineamientos para el trámite de ajustes a los proyectos de inversión, estableciendo dentro de las variables susceptibles de modificación: Aumento de los costos de las actividades existentes, Inclusión de actividades nuevas, Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto e Incremento del valor total inicial hasta el 50%.

Que el departamento del Atlántico, mediante Resolución No. 138 del 03 de junio de 2021, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con código BPIN 2021002080037, por un valor de \$17.829.053.287,60 correspondiente al 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, con vigencia presupuestal 2021 –2022, un tiempo de ejecución física y financiera de 14 meses, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con código BPIN 2021002080037, fue ajustado mediante Resolución No. 141 de 2021 del 16 de junio del 2021, cambiando el ejecutor del mismo, modificando lo correspondiente al artículo 1 de la Resolución No. 138 de fecha 3 de junio del 2021 de Departamento del Atlántico y designando como ejecutor al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES, entidad que aceptó la ejecución mediante oficio del 17 de junio del 2021.

Que el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con código BPIN 2021002080037, fue ajustado mediante Resolución No. 276 de 26 de Agosto del 2022, incrementando su valor en \$6.123.848.169,40 con recursos propios del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES, para un valor total de \$23.952.901.427,00.

Que mediante comunicación recibida por correo electrónico el 01 de Septiembre de 2023, el Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES, actuando en su condición de representante legal de la entidad ejecutora, presentó solicitud de ajuste al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con código BPIN 2021002080037, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022, que consiste en un aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas y cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, indicando las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste, especificando detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados, avalados por la interventoría “Consortio Intersalgar”. El valor del ajuste solicitado consistente en un aumento de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas y ampliación del horizonte de ejecución asciende a la suma de \$2.761.896.624,00 el cual se financiará con cargo a los recursos del 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, correspondientes a la vigencia presupuestal 2023 –2024, para un valor total del proyecto ajustado de \$26.714.798.081,00. Igualmente se ampliará en dos meses el horizonte inicial de ejecución del proyecto.

Que con el recurso solicitado en el tercer ajuste del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con código BPIN 2021002080037, el proyecto incrementará su valor inicial aprobado en 49,84%.

Que la solicitud de ajuste del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con código BPIN 2021002080037, cuenta con concepto técnico de viabilidad expedido por el Ingeniero Civil Joaquín Marengo Rodríguez, Contratista del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES, de fecha 30 de agosto de 2023 y cumple con los requisitos definidos por el Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, verificados por la Secretaría de Planeación Departamental, documentos que se registrarán en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR y hacen parte del expediente del proyecto a cargo del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el ajuste del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con código BPIN 2021002080037, consistente en un aumento de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, ampliación del horizonte de ejecución e incrementando su valor con cargo a los recursos del 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, correspondientes a la vigencia presupuestal 2023 –2024 y en consecuencia modificar, en lo pertinente, el artículo primero de la Resolución No. 276 de 26 de Agosto de 2022, la cual quedará así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO			SECTOR	FASE	VALOR TOTAL	
2021002080037	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$ 26.714.798.081,00	
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Inicial	Valor Ajuste Resolución 276/22	Valor Ajuste Actual	Totales	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	60% de la Asignación para la Inversión Regional	2021 – 2022	\$17.829.053.287,60			\$17.829.053.287,60	
Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES ATLÁNTICO	Recursos Propios	2022		\$ 6.123.848.169,40		\$ 6.123.848.169,40	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	60% de la Asignación para la Inversión Regional	2023 – 2024			\$ 2.761.896.624,00	\$ 2.761.896.624,00	
VALOR TOTAL AJUSTADO						\$ 26.714.798.081,00	
Entidad pública ejecutora del proyecto		Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico					
Valor Obra y Fuente de Financiación	\$25.743.123.371,00 distribuidos de la siguiente manera: \$19.748.291.014,80 60% de la Asignación para la Inversión Regional \$5.994.832.356,20 – Recursos Propios			Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$971.674.710 distribuidos de la siguiente manera: \$842.658.896,80 60% de la Asignación para la Inversión Regional \$129.015.813,20 – Recursos Propios Indeportes Atlántico		

	Indeportes Atlántico		
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto Ajustado	16 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023 - 2024
El ajuste cuenta con Concepto de Viabilidad de 30 de agosto de 2023 firmado por la Gobernadora del departamento del Atlántico y Concepto Técnico Sectorial de Joaquín Marenco, Contratista del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, del 30 de agosto de 2023.			

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Revisó: Ariel Neyva, Abogado Externo, Secretaría General
Revisó: Madelaine Certain Estripeaut, Secretaria de Planeación
Revisó: Raúl Lacouture, Secretario General
Revisó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica